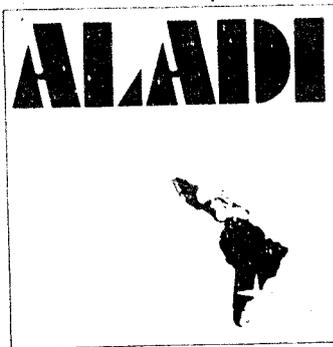


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

69

COLOMBIA

ALADI/SEC/di 160.3/Add. 1  
31 de julio de 1985

**NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR**

(Consolidación 1er. semestre 1985)

//

**CONSOLIDACION DE NORMAS LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR****INTRODUCCION**

La Secretaría General de la ALADI, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Tratado de Montevideo 1980, debe recopilar, procesar y difundir informaciones relacionadas con el comercio exterior de los países miembros. Por tal motivo, ha puesto en práctica, desde el 1.º de enero de 1984, un programa de recopilación, almacenamiento y posterior difusión sintetizada de las normas legales correspondientes que han sido aprobadas en cada uno de los países de la Asociación.

El mismo se lleva a cabo mediante la confección de un archivo referencial de normas legales, accesible por teleproceso, que contiene la identificación, fuente de las normas y una breve síntesis de las mismas. Al respecto y desde el año mencionado, se publica la serie ALADI/SEC/di 127 de documentos informativos, que recoge mensualmente la información relativa a todos los países miembros.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos de la Asociación, la Secretaría ha sistematizado la difusión de las normas legales detectadas para cada uno de los países miembros, mediante publicaciones que consolidan la información correspondiente, manteniendo el ordenamiento y clasificación establecido. (serie ALADI/SEC/di 160). La presente consolidación corresponde a Colombia y abarca el 1.º semestre de 1985.

Las publicaciones de sucesivas consolidaciones se continuarán efectuando semestralmente, posibilitando el manejo unificado y clasificado de la información legal relativa al comercio exterior de cada país miembro.

-----

//

COLOMBIA

LEYES LEGALES SOBRE COMERCIO EXTERIOR

(Consolidación ler. semestre 1985)

A. IMPORTACION

1. Aranceles

- Decreto no. 3.026 de 12/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Fija en 30% el gravamen ad valorem de los vehiculos tipo taxi que se importen por la posicion 87.02.01.99 del Arancel, con destino al servicio del transporte publico de pasajeros, y determina las condiciones y características de tales vehiculos.
- Decreto no. 3.127 de 27/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85  
Señala, por medio de nota adicional en la Seccion 16 del arancel, un gravamen del 2% ad valorem para equipos destinados exclusivamente a evitar la contaminacion del medio ambiente y fija los requisitos para autorizar su aplicacion.
- Decreto no. 257 de 28/01/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85  
Señala en 25% el gravamen ad valorem para los productos clasificables en la posicion 84.59.89.11 del Arancel de Aduanas.
- Decreto no. 759 de 14/03/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 782 de 15/05/85  
Excluye de los articulos 1o. y 2o. del decreto no. 2.268 de 29/08/80, referente a los gravámenes arancelarios para la industria ensambladora, los motores para vehiculos clasificados bajo las posiciones arancelarias 87.02.01.03 y 87.02.01.04.
- Decreto no. 928 de 29/03/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 782 de 15/05/85  
Modifica los decretos nos. 3.080/82 y 2.053/84 en el sentido de incluir los item arancelarios 08.06.00.01 y 84.49.01.01. en los listados de gravámenes de los articulos 2o. y 3o. respectivamente, no sujetos al aumento, establecidos por los decretos mencionados.

2. Gravámenes de efectos equivalentes

- Ley no. 50 de 27/12/84, articulo 9o.  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85  
Establece un impuesto adicional equivalente al 8% del valor CIF de todas las importaciones que se realicen al pais el cual constituye ingreso ordinario de la nacion. Estan exentas las importaciones de alimentos, fertilizantes y sus materias primas, cuando sean realizadas por entidades publicas. Asimismo se exceptuan las realizadas por los sistemas especiales de importacion-exportacion. El articulo 10 deroga las exenciones al impuesto sobre las ventas de los productos cuyo codigo arancelario relaciona, gravandolos con la tarifa general del 10%.

- Circular No. DDGA-1.731 de 28/12/84 de la Dirección General de Aduanas  
Fuente: Arancel de Aduanas de A. Valderrama.  
Actualización no. 17 de febrero de 1985

### 3. Medidas no arancelarias

- Decreto no. 2.324 de 18/09/84  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 771 de 30/11/84
- Decreto no. 2.449 de 01/10/84  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 772 de 15/12/84
- Circular Postal SOI no. 75 de 16/10/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 771 de 30/11/84
- Decreto no. 2.666 de 26/10/84  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 772 de 15/12/84
- Circular General no. 32 de la Oficina de Cambios de 26/10/84  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 771 de 30/11/84
- Circular Postal SOI no. 84 del 31/10/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 771 de 30/11/84
- Resolución no. 82 de 02/11/84 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislación Económica no. 771 de 30/11/84

Precisa el alcance del artículo 9o. de la Ley no. 50/84 acerca del impuesto adicional equivalente al 8% del valor CIF de las importaciones.

Reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria y determina en el Capítulo IV, criterios para la aplicación de la reserva de carga en buques de bandera nacional. Deroga los artículos 2o. a 5o. del decreto no. 1.208/69 reglamentario del Decreto Legislativo no. 994/66.

Crea el Consejo de la Industria de ensamble, como organismo asesor del Ministerio de Desarrollo Económico, que tendrá como función, recomendar el régimen de ensamble que se debe adoptar para el desarrollo de esa industria.

Reglamenta el artículo 9o. del decreto no. 2.024 de 21/08/84 referente al visto bueno previo para la importación de sal para consumo humano con fines científicos o terapéuticos.

Modifica parcialmente la legislación aduanera y dicta nuevas normas relativas a la importación en cuanto a procedimientos de despacho para consumo, documentación, reconocimiento de mercancías, liquidación oficial, etc. Deroga los artículos 1o. a 49, 51, 52, 54 a 257, 260 a 399, 407 a 439 de la Ley no. 79 de 1931 (Código de Aduanas) y normas que lo modifican, en especial los decretos nos. 2.266/52, 134/72, 471/73, 1.238/76, 849/79, 2.156/79 y 2.999/83, así como los reglamentos generales de Aduana y demás normas contrarias al presente decreto.

Reglamenta los giros por importaciones, a los países con los cuales Colombia tiene suscritos convenios de crédito recíproco y compensación.

Reglamenta la Resolución no. 13.382 de 21/09/84 del Ministerio de Salud, referente a la obligación de presentar el visto bueno previo de ese Ministerio a fin de autorizar las solicitudes de importación de equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes.

Establece que la consignación en moneda nacional a que se refieren las Resoluciones 46/77 y 19/79, para la obtención de la licencia de cambio, deberá efectuarse con una anterioridad no inferior a 20 días calendario a aquel en que se solicite la licencia respectiva.

- Resolucion no. 83 de 02/11/84 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 771 de 30/11/84  
Determina plazos minimos para cancelar el valor de las importaciones de productos de utilizacion inmediata, materias primas, bienes de consumo, bienes intermedios y equipos y bienes de capital.
- Decreto no. 2.746 de 06/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 772 de 15/12/84  
Actualiza la legislacion sobre normalizacion tecnica y control de calidad y reconoce al ICONTEC como organismo nacional de normalizacion.
- Resolucion no. 86 de la Junta Monetaria de 29/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84  
Reduce de 3 años a 18 meses el plazo minimo para cancelar las importaciones de bienes intermedios establecido por la Resolucion no.83/84 y séala el plazo minimo de giro de un año para cancelar las importaciones de material CKD. Adiciona la Resolucion no. 83/84 con las excepciones al regimen por ella establecido.
- Circular Postal SOI no. 94 de 30/11/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84  
Aclara la Circular SOI no. 02 de 23/04/81 referente a los permisos sanitarios del ICA, y vistos buenos del Ministerio de Salud para importaciones de materias vegetales, animales y sus productos.
- Resolucion no. 3.108 del INCOMEX de 11/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Determina segun lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 83 y 84 de 1984 de la Junta Monetaria, los bienes de capital e intermedios y productos de utilizacion inmediata, con base en las posiciones del Arancel de Aduanas, para efectos de giro al exterior por pago de importaciones.
- Circular Postal SOI no. 102 del INCOMEX de 14/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Relaciona los paises para efectos de la excepcion a los plazos minimos de giro a que se refiera el articulo 5o. de la Resolucion no. 83/84 de la Junta Monetaria, hasta el 30/06/85.
- Circular Postal SOI no. 103 del INCOMEX de 17/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Informa que a partir de la fecha de la presente Circular no se estampara el sello de reserva de carga a los registros de importacion que amparen bienes autorizados bajo los sistemas especiales de importacion-exportacion (Plan Vallejo).
- Resolucion no. 97 de la Junta Monetaria de 19/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Establece como requisito para la obtencion de licencia de cambio destinada al pago de las importaciones que menciona en el articulo lo. un deposito previo equivalente al 100% del valor de la importacion, sin perjuicio de la consignacion en moneda nacional a que se refieren las Resoluciones nos. 46/77, 19/79 y normas concordantes.
- Resolucion no. 98, literal b) del articulo lo. de la Junta Monetaria de 19/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Establece el plazo maximo para la consignacion en moneda legal a que se refieren las Resoluciones nos. 46/77 y 19/79, para la obtencion de licencias de cambio para el pago de obligaciones derivadas de prestamos externos registrados conforme al articulo 139 del decreto-ley no. 444/67; modifica la Resolucion no. 82/84.
- Circular Postal SOI no. 100 de 14/12/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85  
Dicta instrucciones para elaborar las licencias de importacion, en virtud de los establecido por las Resoluciones nos. 43, 83, y 86 de 1984 de la Junta Monetaria.

- Resolucion no. 8 de 30/01/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85
  - Decreto no. 308 de 31/01/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85
  - Circular General no. 37 de 27/12/84 de la Oficina de Cambios  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85
  - Circular General no. 38 de 27/12/84 de la Oficina de Cambios  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85
  - Resolucion no. 4 de 09/01/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 776 de 15/02/85
  - Resolucion no. 3 de 14/01/85 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 776 de 15/02/85
  - Resolucion no. 3.001 de 26/12/84 del Instituto Colombiano Agropecuario  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Carta Circular DC0-21 de 12/02/85 del Banco de la Republica  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Resolucion no. 12 de 27/02/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
- Autoriza a la Oficina de Cambios a registrar, lineas de credito externo contratadas por empresas mineras para atender necesidades de capital de trabajo o inversion directa, segun conste en los respectivos contratos. Modifica el articulo 1o. de la Resolucion no. 87/83 de esta Junta.
- Establece nuevos criterios para determinar la incorporacion de un sector industrial al regimen de ensamble. Deroga el decreto no. 3.218 de 22/11/83.
- Dicta instrucciones sobre la aplicacion de las Resoluciones no. 83 y 86 de 1984 de la Junta Monetaria, referentes a los plazos minimos de financiacion y pago de importaciones.
- Dicta instrucciones para el estudio de las solicitudes de giro por importaciones de que trata la Resolucion no. 97 de 19/12/84 de la Junta Monetaria.
- Adiciona el articulo 1o. de la Resolucion no. 98 de la Junta Monetaria, de 19/12/84, en la forma que menciona.
- Modifica los articulos nos. 13 y 14 de la Resolucion no. 33/82 referente a los bienes que pueden importar las industrias del carbon, petrolera y minera diferente a carbon, bajo el regimen de licencias semestrales. Deroga los articulos 1o. y 2o. de la Resolucion no. 059 de 14/08/84.
- Reglamenta el decreto no. 843/69 sobre industria y comercio de fertilizantes. Reglamenta el registro de importadores de fertilizantes y la importacion de muestras, materia prima y material elaborado. Deroga la Resolucion no. 1.257/82.
- Presenta en forma detallada los procedimientos que deben cumplirse por parte de los intermediarios financieros y de los importadores o agentes de aduana, relacionados con la constitucion de los "depositos provisionales renta-aduana" a partir de 01/03/85.
- Autoriza al INCOMEX a aprobar registros o licencias de importacion, de cualquier tipo, en pesetas españolas y amplia la Resolucion no. 10/84 de esta Junta.

- Resolucion no. 13 de 27/02/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Resolucion no. 14 de 27/02/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Decreto no. 631 de 28/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Resolucion Conjunta no. 128 de 15/03/85 de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Economico y el Departamento Nacional de Planeacion  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/05/85
  - Circular Postal SOI no. 15 de 15/03/85 del Instituto de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/05/85
  - Resolucion no. 17 de 09/04/85 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/05/85
  - Resolucion no. 18 de 09/04/84 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 782 de 15/05/85
  - Circular Postal SOI no. 29 de 16/05/85 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 784 de 15/06/85
- 9. Otras**
- Resolucion no. 082 de 28/11/84 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84
- Existe del regimen de plazos minimos de giro de que trata la Resolucion no. 83 de 1984, las importaciones financiadas por entidades financieras de caracter gubernamental del exterior u organismos de financiamiento internacional que señale la Junta Monetaria. Deroga el inciso primero del articulo 7o. de la Resolucion no. 86 de 1984.
- Adiciona la Resolucion no. 97/84 referente al requisito de deposito adicional para la obtencion de licencia de cambio, y exceptua las importaciones que menciona.
- Modifica y amplia el regimen de los sistemas especiales de importacion-exportacion (Plan Vallejo) contemplado en los articulos 172, 173, 174 y 179 del decreto-ley no. 444/67 y las normas que lo complementan. Deroga el literal e) del articulo 172 y el literal a) del articulo 173 del decreto-ley no. 444/67.
- Asigna a los importadores de harina de pescado una cuota de absorcion obligatoria de insumos nacionales de alimentos balanceados para animales, cuyo volumen y terminos de adquisicion se establecen en los convenios que para el efecto celebre el Ministerio de Agricultura con los fabricantes y usuarios de tales alimentos.
- Recopila en una sola norma las instrucciones sobre autorizacion de modificaciones del Regimen de Licencia Previa y el tramite en las Oficinas Regionales del Instituto.
- Traslada por medio del articulo lo. 348 posiciones del arancel, de la lista de prohibida importacion a la lista de licencia previa y por medio del articulo 2o. 501 posiciones arancelarias de la lista de licencia previa a la de libre importacion.
- Modifica el inciso primero del articulo 22 de la Resolucion no. 066/80 que fija la validez de los registros y licencias de importacion. Deroga el articulo lo. de la Resolucion no. 014/83.
- Señala los conceptos cuya modificacion en los Registros y Licencias de Importacion, pueden ser autorizados por las Oficinas Regionales del INCOMEX. Modifica la Circular Postal SOI no. 15/85.
- Prorroga el regimen de licencia previa para los productos cuya posicion y descripcion arancelaria indica, establecido por la Resolucion no. 20 de 27/03/83 en desarrollo de la clausula de salvaguardia contemplada en el articulo 79 de Acuerdo de Cartagena.

- Decreto no. 2.692 de 01/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85
  - Circular Postal SOI no. 98 del INCOMEX de 05/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85
  - Resolucion no. 94 de la Junta Monetaria de 19/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85
  - Ley no. 50 de 27/12/84, articulos 7o., 8o. y 10.  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85
  - Decreto no. 3.140, articulo 1o., numeral 32 de 28/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85
  - Circular Postal SOI no. 08 de 01/02/85 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85
  - Resolucion no. 015 de 08/03/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
  - Circular Postal SOI no. 13 de 08/03/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
  - Resolucion no. 019, articulo 3o., de 02/05/85 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 783 de 15/05/85
- Deroga el articulo 2o. del decreto no. 3.210 de 28/12/79 referente a la utilizacion de los reintegros por exportaciones de productos elaborados por el sistema de Plan Vallejo para pago de los productos importados bajo ese regimen especial.
- Dicta instrucciones para modificar los registros de importacion cuyas condiciones de reembolso no se ajustan a la Resolucion no 33 de la Junta Monetaria de 23/05/84 y normas concordantes, referente a la amortizacion de la deuda privada externa.
- Amplia el plazo de utilizacion del sistema de amortizacion de la deuda privada externa, contenido en la Resolucion no. 33 de 23/05/84 hasta el 31/03/85.
- Se incrementa en 50% las tarifas del impuesto de timbre nacional de que tratan los articulos 14 de la Ley 2/76 y 55 de la Ley 9/83 y se modifica el articulo 31 de la Ley 2/76 como indica.
- Fija en 3% la tarifa del impuesto de timbre de que trata el articulo 14, Ord. 37 de la Ley 2a. de 1967, referente a la factura comercial.
- Informa el retiro de la posicion 53.11.89.19 por parte del Peru, de la lista de excepciones al programa de liberacion del Pacto Andino.
- Extiende la aplicacion del Regimen de Licencia Previa, en desarrollo de la clausula de salvaguardia contemplada en el inciso 3o. del articulo 79 del Acuerdo de Cartagena, a las harinas de pescado impropio para uso humano de la posicion 23.01.01.01 originarios y provenientes del Ecuador.
- Informa el retiro de la lista de excepciones, por parte del Peru, de los productos comprendidos en las posiciones arancelarias 74.04.01.01; 74.04.01.99; y 74.05.00.00.
- Asigna un presupuesto maximo de U\$S 3.000.000 para la importacion de mercancias originarias y provenientes de Venezuela, que sean exhibidas en la VII Feria de la Frontera a efectuarse en la ciudad de Cucuta entre el 04/10/85 y el 14/10/85.

**B. EXPORTACION****1. Aranceles**

No se registran medidas.

**2. Incentivos**

- Resolucion no. 015 de 18/10/84 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 771 de 30/11/84

Establece un mecanismo de compensacion transitorio para las exportaciones de algod6n de la cosecha que menciona, que se efectuen durante 1985.
- Resolucion no. 017 de PROEXPO de 15/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85

Establece un mecanismo de compensacion transitorio para las exportaciones de algod6n, para las cosechas que menciona.
- Resolucion no. 022 de 13/12/84 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85

Fija los plazos para los creditos que se otorgan en desarrollo del numeral lo. del articulo lo. de la Resolucion 40/78, referente a creditos de pre-embarque para exportaciones no tradicionales.
- Decreto no. 187 de 18/01/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 776 de 15/02/85

Elimina el Certificado de Reembolso Tributario (CERT), para las exportaciones en desarrollo de los sistemas especiales de intercambio comercial, reglamentados por el decreto no. 370/84.
- Decreto no. 479 de 18/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85

Modifica el articulo lo. del decreto no. 637 de 15/03/84 y el articulo lo. del decreto no. 985 de 23/04/84 referentes a los niveles porcentuales del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) para las exportaciones a terceros paises y ALADI, respectivamente, para las posiciones del arancel que indica.
- Resolucion no. 03 de 21/02/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85

Establece una linea de credito destinada a promover la capitalizacion de empresas del sector exportador que decidan adelantar nuevos proyectos de produccion de bienes agropecuarios, pesqueros o agroindustriales destinados al mercado externo.
- Decreto no. 597 de 27/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85

Autoriza a PROEXPO para efectuar inversiones de capital en empresas que decidan adelantar nuevos proyectos para la produccion de bienes de origen agropecuario, pesquero o agroindustrial y fija las condiciones para tal fin.
- Decreto no. 790 de 15/03/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85

Modifica el articulo lo. del decreto no. 637 de 15/03/84 y el articulo lo. del decreto no. 2.119 de 20/08/84 en el sentido de fijar en cero (0) por ciento el nivel porcentual del Certificado de Reembolso Tributario para las posiciones 18.01.01.00; 18.03.00.00; 18.04.00.00; 18.05.00.00; y 18.06.00.00 del Arancel, incluidas las exportaciones que de estos productos se realicen a los paises de la ALADI.

- Resolucion no. 06 de 15/03/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
- Resolucion no. 07 de 15/03/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
- Decreto no. 929 de 29/05/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
- Resolucion no. 8 de 11/04/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 782 de 15/05/85
- Resolucion no. 09 de 25/04/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 783 de 30/05/85
- Decreto no. 1.208 de 30/04/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 783 de 30/05/85
- Resolucion no. 1.197 de 03/05/85 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 783 de 30/05/85

## 9. Otras

- Circular Postal SOE no. 038 del 12/10/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 771 de 30/11/84
- Circular Postal SOE no. 042 de 24/10/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 771 de 30/11/84
- Decreto no. 2.666 de 26/10/84, Seccion VII  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 772 de 15/12/84

Eleva la tasa de interes anual al 22.6% para los prestamos que se otorguen a los productores y exportadores de textiles y confecciones establecidos en las Resoluciones nos. 40/78 y 12/80 de esta Junta Directiva.

Establece una linea de credito para financiar el capital de trabajo requerido por los productores o exportadores de textiles y confecciones, en la forma en que señala.

Elimina el porcentaje del certificado preferencial para exportaciones con destino a los paises miembros de la ALADI señalados en el decreto no. 985 de 23/03/84, que se deroga, aplicando para estas exportaciones, los niveles establecidos en el decreto no. 637 de 15/03/84.

Eleva la tasa de interes anual para los creditos que se otorguen en desarrollo de la Resolucion no. 40/78 para financiar la exportacion de textiles y confecciones, asi como las tasas de interes de creditos de post embarque y redescuento.

Establece un mecanismo de compensacion transitorio para las exportaciones de algodón proveniente de la cosecha, interior 1984 (Tolima), que se efectuen durante 1985.

Crea el Sistema de Importacion-Exportacion (SIEY) como mecanismo para incentivar las exportaciones, en la forma que indica.

Modifica los articulos nos 292/93/95/97/98 y 299 del decreto no. 2.666 de 1984.

Modifica y adiciona algunas normas de las Resoluciones nos 504 y 1.444 de 1984 referentes a los sistemas especiales de intercambio comercial (SEIC).  
Deroga el paragrafo del articulo 4o. de la Resolucion no. 1.444 de 1984.

Dicta las instrucciones para la aplicacion de la Resolucion no. 74 de 05/10/84 de la Junta Monetaria, por la cual se reglamentan los plazos de reintegros de divisas por concepto de exportaciones diferentes de café y fija otras medidas conexas. Deroga las Circulares SOE no. 020/82, 029/82, 028/83, 001/84 y 017/84.

Establece el precio minimo de reintegro en US\$ 3.02 por kilo para exportaciones de café soluble o liofilizado que se realicen con base en contratos a partir de octubre 24/84. Sustituye la Circular SOE no. 015/84.

Modifica parcialmente la legislacion aduanera y dicta normas relativas a la exportacion de mercancías.

- Decreto no. 2.896 de 28/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84

Autoriza al Fondo Nacional de Garantias S.A., a emitir certificados de garantia en favor del sector exportador.
  
- Resolucion no. 081 de 28/11/84 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84

Determina el plazo de reintegro por exportaciones distintas del cafe que se efectuen por el sistema de consignacion o deposito en el exterior.
  
- Resolucion no. 20 de PROEXPO de 15/11/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85

Crea una linea de credito para financiar el desplazamiento y estadia en el pais de misiones de compradores de productos de exportacion, asi como de misiones comerciales al exterior organizadas por PROEXPO.
  
- Circular Postal SOE no. 046 del INCOMEX de 07/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85

Unifica el certificado de origen para exportaciones con destino a la ALADI y Grupo Andino, y dicta instrucciones adicionales para su elaboracion.
  
- Resolucion no. 90 de la Junta Monetaria de 19/12/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85

Autoriza al INCOMEX para ampliar el plazo de reintegro de divisas por exportaciones diferentes al cafe, efectuadas a Bolivia, cuando se presenten problemas en el pago por parte de los importadores. Adiciona el articulo II de la Resolucion no. 74/84.
  
- Resolucion no. 084 de 26/12/84 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 775 de 30/01/85

Fija en trescientas mil (300.000) toneladas el cupo de exportacion de azucar para el año 1985 y determina condiciones y requisitos para tal fin.
  
- Decreto no. 60 de 08/01/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 776 de 15/02/85

Fija los requisitos para la exportacion de azucar y deroga los articulos 9o. y 10 del decreto no. 54 de 15/01/81.
  
- Resolucion no. 01 de 24/01/85 de PROEXPO  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85

Modifica la Resolucion no. 12/80 referente a las garantias por exportaciones de las sociedades de comercializacion internacional.
  
- Resolucion no. 9 de 30/01/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85

Señala en US\$ 206 el precio minimo de reintegro por saco de cafe de 70 kilos para las exportaciones que se efectuen a partir del 31/01/85.
  
- Resolucion no. 005 de 31/01/85 del Consejo Directivo de Comercio Exterior  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85

Fija en 6.000 (seis mil) toneladas metricas el cupo global de exportacion de arroz para el primer semestre de 1985.
  
- Resolucion no. 007 de 18/02/85 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85

Modifica y adiciona la Resolucion no. 084 de 26/12/84 referente al cupo de exportacion de azucar, autorizando la exportacion del producto calificado en la posicion arancelaria 17.01.02.99 correspondiente a azucar blanco sulfitado o refinado empacado en sacos o a granel.

- Resolucion no. 008 de 18/02/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Resolucion no. 009 de 18/02/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Decreto no. 519 de 22/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Circular Postal SOE no. 009 de 26/02/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Decreto no. 631 de 28/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 779 de 30/03/85
  - Resolucion no. 0768 de 18/03/85 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX)  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
  - Resolucion no. 18 de 20/03/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85
  - Resolucion no. 28 de 12/04/85 de la Junta Monetaria  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 782 de 15/05/85
- Modifica y adiciona la Resolucion no. 011 de 11/03/81 que establecio listas de productos de exportacion controlada (articulo 3o.), productos de exportacion suspendida (articulo 4o.) y libre exportacion (articulo 1o.) y permite la exportacion de los productos comprendidos en aproximadamente 200 posiciones del arancel de aduanas.
- Modifica el articulo 3o. de la Resolucion no. 11/81 y la Resolucion no. 63/81, referente a los requisitos de exportacion de los productos comprendidos en el capitulo 18 del arancel de aduanas -cacao y sus derivados- en el sentido de eliminar las exigencias contempladas en tales resoluciones.
- Modifica el articulo 7o. del decreto no. 636/84 referente al Comit  Asesor del Gobierno encargado de la modificacion de los niveles del Certificado de Reembolso Tributario (CERT) y fija condiciones para las modificaciones.
- Transcribe la Resolucion no. 11 de 25/02/85 del Consejo Directivo de Comercio Exterior, por la cual aumenta en 3.000 T.M. el cupo de exportacion de arroz, fijado por Resolucion no. 005 de 31/01/85 para el primer semestre. Fija las condiciones para el tramite de las solicitudes de exportacion.
- Modifica y amplia el regimen de los sistemas especiales de importacion-exportacion (Plan Vallejo) contemplado en los articulos 172, 173, 174 y 179 del decreto-ley no. 444/67 y las normas que lo complementan.  
Deroga el literal e) del articulo 172 y el literal a) del articulo 173 del decreto-ley no. 444 de 1967.
- Reglamenta el decreto no. 631/85 por el cual se modifican los sistemas especiales de importacion-exportacion (Plan Vallejo) previstos en los articulos 172, 173 y 174, Seccion Segunda del Capitulo X del decreto-ley no. 444 de 1967.
- Modifica las Resoluciones nos. 45 y 82 de 1984 de la Junta y permite a la Oficina de Cambios del Banco de la Republica, autorizar licencias de cambio hasta por el 95% del valor de los fletes de exportacion en contratos de fletamento o "charter" siempre que los regateos hayan sido expedidos bajo la modalidad CIF o C&F.
- Se ala nuevos precios minimos de reintegro por tonelada FOB para las exportaciones de cacao comprendidas en las posiciones arancelarias 18.01.01.00; 18.01.02.00; 18.03.00.00 y 18.04.00.00.  
Deroga la Resolucion no. 22 de 1985.

## C. OTRAS MEDIDAS

- Circular Postal SOE no. 039 de 07/10/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 771 de 30/11/84  
Informa la reglamentacion del Gobierno de Peru, para el certificado de origen de las importaciones provenientes de la ALADI.
- Ley no. 28 de 08/10/84  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 772 de 15/12/84  
Aprueba el Acuerdo Comercial suscrito entre la Republica de Colombia y la Republica de Argelia, firmado en Bogota, el 17/07/84.
- Circular Postal SOI no. 97 de 04/12/84 del INCOMEX  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 773 de 30/12/84  
Aclara que la condicion de origen y procedencia de la mercancia importada con base en los Acuerdos de Alcance Parcial de ALADI, es indispensable para obtener las ventajas pactadas.
- Ley 44 de 1984  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 774 de 15/01/85  
Aprueba el Convenio de Cooperacion Economica y Comercial entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de Honduras firmado el 07/02/83.
- Ley no. 10 de 1985  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 777 de 28/02/85  
Aprueba el Convenio de Cooperacion Economica y Tecnologica suscrito entre Colombia y el Reino de los Paises Bajos.
- Decreto no. 647 de 18/02/85  
Fuente: Revista Legislacion Economica no. 780 de 15/04/85  
Establece normas sobre el ingreso y salida de vehiculos de y hacia los paises del Grupo Andino y reglamenta los aspectos aduaneros del decreto no. 1.910/73. El presente decreto entra a regir dos meses despues de la fecha de su expedicion.